



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	2021 - 00080
Proceso:	Resolución de Contrato
Demandante:	Carlos Andrés Perdomo Perdomo
Demandado:	SOCIEDAD IMAL INC S.A.S.

Como la demanda ordinaria de Resolución de Contrato de prestación de servicios de mínima cuantía impetrada por el señor CARLOS ANDRÉS PERDOMO PERDOMO contra la SOCIEDAD IMAL INC S.A.S. reúne los requisitos de ley, el Despacho la ADMITE y en consecuencia,

ORDENA:

PRIMERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado SOCIEDAD IMAL INC S.A.S. por el termino de diez (10) días, para que la conteste, previa notificación de este auto y consiguiente traslado, conforme el art. 290 del C.G.P.

SEGUNDO. Imprímasele el trámite establecido por el procedimiento verbal sumario de que trata el art. 368 y ss del CGP y art. 374 de la citada codificación.

TERCERO. Téngase como juramento estimatorio, el señalado por el demandante en el libelo de la demanda.

CUARTO. Decretar el embargo y retención de los dineros que posean o llegaren a poseer en cuentas de ahorro o corriente, CDT, o cualquier otro título financiero a favor de IMAL INC SA.S., con NIT 900.210.788-0 en los bancos popular, occidente, BBVA, Bogotá, AVvillas, Bancolombia, caja social, Davivienda, Pichincha, Banco Agrario, Scotiabank, Banco Colpatria.

QUINTO. RECONOCER personería al abogado CARLOS ANDRES PERDOMO PERDOMO identificado con cedula de ciudadanía N° 7.716.140 de Neiva, y T.P. 242.237 del C.S. de la J., para actuar en causa propia.

Notifíquese y cúmplase,

FERNANDO MORALES LEAL
Juez